

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve al trece de noviembre de dos mil diecinueve; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández**, titular interina de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad, aproximadamente la última semana del mes de octubre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las Licenciadas Rosalinda de la Cruz Gaytán, María Ruíz Castañeda, Gustavo Gómez Pérez, Velia Elizabeth Calderón Flores; del personal administrativo se encuentran: Ixchel Gorette Escobedo Huerta, Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Elizabeth Jaquez Silos y Roberto Carlos Basurto Rocha.

Se advierte que al incorporarse la Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores, Actuaría, quien la sustituía era Roberto Carlos Basurto Rocha, y a éste lo suplía Rafael de la Mora López, éste último dejó dicho puesto por lo que, no se encuentra presente.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:		560
De esta visita:	303	
De la visita anterior:	257	
Total de audiencias desahogadas		435
Total de audiencias diferidas		125
Audiencias a celebrarse posteriormente		257

La última audiencia que se tiene señalada es a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 206/2019, para el desahogo de la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), que consta de 179 fojas y en la última, obra el auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve en que el que se señala la fecha para la audiencia de la junta de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el Acta de la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 282/2019, relativo al Juicio Sucesorio Especial a bienes de (*****), con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia de Junta de Herederos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, a foja 22 obra constancia

secretarial en la que, se señala que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia en razón de la inasistencia de persona interesada, además de que no fue debidamente preparada la misma como se ordenó en autos.

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial; **se ingresó a la referida página y se advierte que no se encuentran publicadas las audiencias que se llevarán a cabo**, manifestando la encargada que se tuvo problemas con el usuario y contraseña con el que se hacía por lo que, se harán las gestiones correspondientes con la Dirección de Informática para su captura.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Secretario Taquimecanógrafo
01 archivista
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que quedaron registradas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Juez.

Su expediente personal se integra de: copia simple de Título Profesional de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas; Oficio No. CJ-2166/2019 en el cual informa su readscripción como Juez Interina adscrita a este Juzgado. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

De la visita posterior inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada María Ruíz Castañeda. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado nombramiento número S.A.T.P.I./2019 expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en la cual se le comunica su cargo de Secretaría de Acuerdo y Trámite adscrita a este juzgado; constancia por su participación al curso Vicios Comunes en la redacción de las resoluciones judiciales. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados certificados médicos expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas dieciséis de mayo,

trece de junio y once de julio de dos mil diecinueve;; acuerdos que les recaen de remisión de las licencias médicas a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, con los acuses respectivos, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 97 fojas.

Roberto Carlos Basurto Rocha. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 39 fojas.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 68 fojas.

Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado documento de fecha ocho de julio del año en curso, de la comisión Mixta de Escalafón, mediante el cual se le comunica que la persona que se indica obtuvo la mayor puntuación en los exámenes teóricos presentados con antelación a la convocatoria 001. El expediente consta de 20 fojas.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado caratula de acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón San Pedro de fecha treinta de agosto del año en curso, que contiene copia simple de incapacidad; oficio 1470/2019 suscrito por el titular del juzgado de fecha veintinueve de agosto del año en curso, a la dirección de recursos humanos del Poder Judicial del Estado de Coahuila; licencia médica expedida por el instituto de Seguridad de fecha veintiocho de agosto del año en curso por tres días y acuerdo que le recae al mismo; oficio 1729/2019 suscrito por el titular del juzgado a la Oficial Mayor en el que informa que acudió a trabajar el cuatro de octubre correspondiente al día de consejo técnico y copia de dicho oficio. El expediente consta de 44 fojas.

Carlos Alberto Macías García. Mecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

Elizabeth Jaquez Silos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de cédula profesional electrónica número 11306553 de la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública. El expediente consta de 17 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el equipo de trabajo, se aprecia en buen estado, en cuanto al mobiliario en regulares condiciones porque las sillas secretariales, ejecutivas y de atención al público el tapiz se encuentra maltratado y en mal estado, no obstante estando abasteciéndose de mobiliario no en su totalidad pero si en su reposición.

La titular del juzgado requiere de estantería para el área del archivo, además, solicita que la Dirección Administrativa de manera oportuna proporcione el material para laborar como son las hojas, sin y con membrete, tóner, folders, lápices, plumas, material de limpieza porque el personal ha llegado a comprar el material e incluso los mismos abogados litigantes llegan con hojas para sacar el acuerdo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS C/VALE y ERRORES VENDIDAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL				
308299	404230		95.931		

95,931	80.861	
	1.444	18.318.00
		12.212

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
MAYO	01 AL 15	PRIMERA	18-06-19	\$2.49.00
JUNIO	04 AL 14	PRIMERA	01-07-19	\$216.00
	18 AL 28	SEGUNDA	11-07-19	\$970.50
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	12-07-19	\$1.119.00
	16 AL 31	SEGUNDA	00-00-19	\$0.00
AGOSTO	01 AL 15	PRIMERA	02-09-19	\$1.908.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02-09-19	\$3.075.00
SEPTIEMBRE	02 AL 13	PRIMERA	18-09-19	\$2.763.00
	16 AL 30	SEGUNDA	03-10-19	\$1.695.00
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	17-10-19	\$1.128.00
	16 AL 31	SEGUNDA	07-11-19	\$369.00

6. Orden de expedientes.

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado y los remitidos al Archivo Regional.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

En el libro se registra los folios recibidos de demandas iniciales y medios de auxilio judicial. Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido quinientos sesenta y dos folios, de los cuales ciento treinta y ocho corresponden a Medios de Auxilio Judicial, y seis cancelados por Oficialía de Partes, **en total se recibieron cuatrocientos treinta y un demandas iniciales.**

El último registro corresponde al folio 1025/2019 recibido el trece de noviembre del año en curso, se refiere a un medio de auxilio judicial (despacho), y el último folio relativo a demanda inicial es el 1024/2019 recibido el trece de noviembre del presente año, correspondiente a Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) (foja 054). Se trajo a la vista la demanda y anexos y en el dorso de la primera aparece el sello de recibido por la Oficialía de Partes en la fecha indicada pendiente de radicar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y tres certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número de control interno 63, relativo al expediente 598/2017, referente al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X07700885-2 por la cantidad de \$4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) consignado por (*****) (página 072). Se trajo a la vista el expediente que consta de 252 fojas y en esta última obra un auto de fecha ocho de noviembre del presente año, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena guardar en el secreto del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el

legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continúa anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento cuarenta y un medios de auxilio Judicial**, de los cuales noventa y siete son exhortos y cuarenta y cuatro despachos.

El último registro corresponde al despacho 260/2019, recibido el trece de noviembre del año en curso derivado del expediente 614/2019, remitido por la C. Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, con el objeto de llevar a cabo un emplazamiento, (foja 112). Se trajo a la vista el despacho 260/2019 el cual consta de dos fojas, y se encuentra pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto ciento diecisiete a su lugar de origen, de los cuales noventa y seis son diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, fueron ordenados **cincuenta y cinco medios de auxilio Judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 99, deducido del expediente 905/2016, ordenado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, y enviado el día doce de noviembre del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Chicoloapán de Juárez, Texcoco, para

efecto de emplazar (página 087). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), que consta de 198 fojas y a fojas 195 obra el auto del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, a fojas 197 y 198 obra el oficio de remisión del exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores, han sido devueltos nueve de los cuales, tres han sido debidamente diligenciados y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Al momento de llevar a cabo el cotejo del legajo con el libro se advirtió la omisión del registro de la citación y pronunciamiento de la sentencia dictada en el expediente 746/2017 citado el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve y con resolución del veintinueve de octubre, cuya copia se encuentra agregada al legajo del mes correspondiente habiéndosele asignado el número de control interno 166/2019.

En el acto de la visita la titular del Juzgado ordenó a la secretaria de acuerdo y trámite que se llevara a cabo el registro respectivo.

En el período que comprende esta visita, aparecen registrados ciento dos expedientes, sin embargo, el que corresponde al expediente 451/2013 ostenta una constancia secretarial de que se anotó por error, (foja 26), de lo que se obtiene que, considerando el descrito al inicio de este apartado, realmente se **citaron ciento dos asuntos para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 161/2019, relativo al juicio ejecutivo de desahucio promovido por (*****), citado el día once de noviembre de dos mil diecinueve y con sentencia de doce del mismo mes (foja 33). Se trajo a la vista el expediente que consta de 75 fojas, y en la 70 aparece la resolución que cita y de la 72 a la 74 la

sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los asuntos citados, el que corresponde al expediente número 122/2018 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) que fue citado el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve ostenta una constancia secretarial de veintidós del mismo mes en que **se suspendió la citación en cumplimiento a la resolución de amparo** en la que concedió la suspensión definitiva (foja 30).

Asimismo, el que corresponde al expediente número 68/2018 relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****) que fue citado el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve ostenta una constancia secretarial de tres de septiembre en que **se suspendió la citación para resolver un incidente de nulidad** (foja 29).

Igualmente, el que corresponde al expediente número 484/2018 relativo al juicio Especial Hipotecario, que fue citado el seis de mayo de dos mil diecinueve ostenta una constancia secretarial de cuatro de julio en que **se dio de baja la citación por un convenio judicial** (foja 22).

En el periodo que comprende la visita **se dio de baja la citación en dieciséis expedientes, por haberse dictado proveído especial con motivo del cambio del titular** y hacérselo saber a las partes, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	de	Fecha de devolución	de
1.	43/2018	Ordinario Civil	15-08-2019		06-11-2019	
2.	211/2018	Ordinario Civil	15-08-2019		06-11-2019	
3.	521/2018	Ordinario Civil	15-08-2019		06-11-2019	
4.	581/2018	Ordinario Civil	19-08-2019		06-11-2019	
5.	379/2001	Especial Hipotecario	02-09-2016		06-11-2019	
6.	518/2017	Especial Hipotecario Desahucio	de 02-09-2019		06-11-2019	
7.	599/2018	Especial Hipotecario	11-09-2019		06-11-2019	
8.	138/2019	Especial Hipotecario	17-09-2019		06-11-2019	
9.	491/2019	Especial Hipotecario	01-10-2019		06-11-2019	
10.	468/2018	Ordinario Civil	04-10-2019		06-11-2019	
11.	668/2018	Ordinario Civil	10-10-2019		06-11-2019	
12.	603/2018	Ordinario Civil	10/10/2019		06-11-2019	
13.	570/2018	Ordinario Civil	10/10/2019		06-11-2019	
14.	73/2019	Especial	10/10/2019		06-11-2019	

15.	57/2018	Hipotecario Ordinario Civil	10/10/2019	06-11-2019
16.	400/2019	Ejecutivo Desahucio	16/10/2019	06-11-2019

Considerando las resoluciones pendientes de dictar, en la visita inmediata anterior, en el periodo, **se pronunciaron ciento treinta y seis sentencias definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, y a la que se le asignó el número de control interno 169/2019 corresponde al expediente 173/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), citado el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve y pronunciada la sentencia definitiva el día trece del mismo mes y año (foja 33). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 256 fojas y en la 248 y de la 249 a la última aparecen, respectivamente, el auto de citación y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los datos del libro, se encuentran pendientes de resolución **un asunto.**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 383/2019	Ejecutivo de Desahucio	11/11/2019

En el periodo que comprende esta visita se pronunciaron **sesenta y cinco asuntos** fuera del plazo legal, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha Pronunciamiento
1.	683/2017	Ordinario civil	13-02-19	18-07-19
2.	277/2018	Ordinario Civil	18-02-19	20-06-19
3.	330/2017	Ordinario civil	19-02-19	23-05-19
4.	724/2017	Ordinario civil	19-02-17	19-07-19
5.	891/2016	Ordinario civil	19-02-19	28-06-19
6.	177/2018	Ordinario civil	12-03-19	10-07-19
7.	56/2017	Ordinario civil	12-03-19	04-09-19
8.	391/2018	Hipotecario	13-03-19	19-06-19
9.	212/2018	Ordinario civil	29-03-19	06-08-19
10.	220/2017	Ordinario civil	01-04-19	03-06-19
11.	572/2018	Hipotecario	05-04-19	18-06-19
12.	68/2016	Hipotecario	05-04-169	30-05-19
13.	294/2017	Ordinario civil	05-04-19	26-06-19
14.	387/2018	Ordinario civil	05-04-19	19-07-19

15.	202/2017	Ordinario civil	05-04-19	19-07-19
16.	451/2013	Ordinario civil	05-04-19	06-08-19
17.	536/1998	Hipotecario	08-04-19	05-09-19
18.	181/2017	Ordinario civil	24-04-19	20-06-19
19.	506/2016	Ordinario civil	26-04-19	28-10-19
20.	612/2016	Ordinario civil	26-04-19	12-09-19
21.	88/2017	Ordinario civil	26-04-19	21-10-19
22.	679/2018	Hipotecario	29-04-19	12-08-19
23.	11/2018	Ordinario civil	06-05-19	19-07-19
24.	540/2014	Ordinario civil	06-05-19	12-07-19
25.	112/2018	Ordinario civil	06-05-19	19-07-19
26.	446/2018	Ordinario civil	06-05-19	19-07-19
27.	377/2018	Ordinario civil	06-05-19	19-07-19
28.	328/2018	Ordinario civil	06-05-19	19-07-19
29.	308/2017	Ordinario civil	06-05-19	11-10-19
30.	181/2018	Ordinario civil	06-05-19	03-07-19
31.	447/2018	Ordinario civil	06-05-19	19-07-19
32.	356/2018	Ordinario civil	07-05-19	11-09-19
33.	357/2018	Ordinario civil	07-05-19	11-09-19
34.	299/2016	Hipotecario	07-05-19	11-09-19
35.	734/2018	Hipotecario	08-05-19	26-08-19
36.	263/2018	Ordinario civil	13-05-19	02-09-19
37.	260/2018	Sucesorio	14-05-19	19-07-19
38.	653/2016	Sucesorio	15-05-19	13-09-19
39.	374/2018	Sucesorio	15-05-19	06-08-19
40.	481/2018	Ordinario civil	17-05-19	19-08-19
41.	519/2018	Sucesorio	23-05-19	19-07-19
42.	116/2019	Sucesorio	23-05-19	15-07-19
43.	697/2018	Hipotecario	30-05-19	12-08-19
44.	657/2017	Sucesorio	05-06-19	03-09-19
45.	386/2016	Sucesorio	06-06-19	19-09-19
46.	392/2018	Ordinario Civil	07-06-19	19-08-19
47.	562/2017	Hipotecario	12-06-19	09-08-19
48.	22/2018	Ordinario Civil	13-06-19	22-08-19
49.	12/2018	Sucesorio	03-07-19	28-08-19
50.	310/2018	Ordinario Civil	09-07-19	12-09-19
51.	576/2018	Ordinario Civil	09-08-19	06-09-19
52.	273/2019	Hipotecario	09-08-19	30-09-19
53.	659/2018	Ordinario Civil	09-08-19	17-09-19
54.	737/2018	Hipotecario	09-08-19	21-08-19
55.	680/2016	Ordinario Civil	12-08-19	10-09-19
56.	283/2016	Sucesorio	13-08-19	09-09-19
57.	614/2016	Ordinario Civil	13-08-19	25-10-19
58.	520/2018	Ordinario Civil	13-08-19	25-09-19
59.	509/2019	Ordinario Civil	19-08-19	17-10-19
60.	518/2016	Ordinario Civil	23-08-19	10-10-19
61.	316/2018	Hipotecario	02-09-19	24-09-19
62.	188/2019	Hipotecario	06-09-19	18-10-19
63.	225/2018	Sucesorio	18-09-19	24-10-19
64.	249/2015	Sucesorio	24-09-19	18-10-19
65.	738/2017	Ordinario Civil	24-09-19	22-10-19

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período (un registro omitido)	102
Pendientes a la visita anterior	54
Dado de baja por suspensión	01
Dado de baja por incidente	01
Dado de baja por convenio	01
Dado de baja por cambio de titular	16

Sentencias pronunciadas en el período	136
Pendientes de pronunciar	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, de lo cual se desprende que efectivamente aparecen publicadas.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el acta de la visita anterior, quedó asentado que se encontraban veinte asuntos pendientes de resolución incidental, sin embargo, ahora aparece el registro del expediente 1297/2006 que refiere a un juicio sucesoriointestamentario a bienes de (*****), que fue citado para sentencia el cuatro de abril de dos mil diecinueve, apareciendo una constancia secretarial de que se omitió su registro en riguroso orden cronológico, habiéndose dictado sentencia el veintitrés de septiembre del año en curso (página 239).

Al momento de llevar a cabo el cotejo del legajo con el libro se advirtió la omisión del registro de la citación y pronunciamiento de la sentencia dictada en el expediente 344/2018 citado el doce de marzo de dos mil diecinueve y con resolución del veintiocho de junio, cuya copia se encuentra agregada al legajo del mes correspondiente habiéndosele asignado el número de control interno 97/2019; del expediente 215/2019 citado el quince de julio de dos mil diecinueve y con resolución del quince de julio, cuya copia se encuentra agregada al legajo del mes correspondiente habiéndosele asignado el número de control interno 105/2019 y el expediente 518/2015 citado el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve y con resolución del uno de octubre, cuya copia se encuentra agregada al legajo del mes correspondiente habiéndosele asignado el número de control interno 150/2019.

En el acto de la visita la titular del Juzgado ordenó a la secretaria de acuerdo y trámite que se llevara a cabo el registro respectivo, por lo que aparecerán como último registro de esta visita en la página 243 del libro.

En el período que comprende esta visita, aparecen registrados ciento cuatro expedientes, sin embargo, los que corresponden a los expedientes 166/2015 y 225/2015 (página 230) y 614/2016 (página 233), ostentan sendas constancias secretariales de que se anotó por error, de lo que se obtiene que, considerando los descritos al inicio de este apartado, realmente se **citaron ciento tres asuntos para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 1349/1994, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por (*****) citado el cinco de noviembre de dos mil diecinueve y pendiente de resolver (página 242). Se trajo a la vista el expediente que consta de 456 fojas, y en la última obra el auto con la citación para interlocutoria de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ciento doce sentencias interlocutorias.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, y a la que se le asignó el número de control interno 179/2019 corresponde al expediente 457/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), citado el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve y pronunciada la sentencia interlocutoria el día trece del mismo mes y año (página 242). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 65 fojas y en la 62 y de la 63 a la última aparecen, respectivamente, el auto de citación y la resolución interlocutoria pronunciada, ambas de las fechas indicadas, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los registros del libro se encuentran pendientes de pronunciar doce sentencias interlocutorias y son los siguientes expedientes:

Número de Expediente	Juicio	fecha de citación
1.- 488/2017	S.T.	14-05-2019
2.- 328/2016	E.H.	12-09-2019
3.- 1100/2003	O.C.	17-09-2019
4.- 51/2018	E.H.	18-09-2019
5.- 713/2016	E.H.	01-10-2019
6.- 208/2006	S.T.	10-10-2019

7.- 456/2019	O.C.	24-10-2019
8.- 208/2006	S.T	29-10-2019
9.- 310/2019	O.C.	31-10-2019
10.- 633/2017	O.C.	01-11-2019
11.-618/2015	O.C.	05-11-2019
12.-1349/1994	S.C.H.	05-11-2019

De lo anterior, se advierte que los resaltados con negritas, se encuentran fuera del plazo legal por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica dl Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado, se pronuncien a la brevedad posible.

En el periodo que comprende esta visita se pronunciaron **cuarenta y tres asuntos** fuera del plazo legal, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha Pronunciamiento
1.	441/2017	Ordinario civil	04-03-19	27-05-19
2.	563/2016	Ordinario Civil	13-03-19	28-08-19
3.	506/2014	Hipotecario	08-04-19	08-07-19
4.	273/2013	Hipotecario	08-04-19	20-08-19
5.	124BIS/00	Hipotecario	08-04-19	19-07-19
6.	466/2014	Ordinario civil	12-04-19	28-08-19
7.	411/2018	Sucesorio	24-04-19	20-05-19
8.	458/2016	Hipotecario	26-04-19	13-06-19
9.	897/2016	Hipotecario	26-04-19	24-05-19
10.	220/2017	Ordinario civil	01-04-19	03-06-19
11.	225/2005	Hipotecario	26-04-19	29-05-19
12.	515/2011	Desahucio	30-04-19	09-08-19
13.	5/2018	Preliminares	06-05-19	20-08-19
14.	367/2012	Sucesorio	13-05-19	28-08-19
15.	42/2018	Ordinario civil	15-05-19	05-09-19
16.	192/2018	Ordinario civil	24-05-19	20-06-19
17.	1567/2008	Ejecutivo	27-05-19	09-08-19
18.	575/2017	Sucesorio	30-05-19	24-09-19
19.	757/2017	Ordinario civil	03-06-19	29-10-19
20.	45/2017	Ordinario civil	11-07-19	26-08-19
21.	324/2016	Ordinario civil	19-06-19	08-10-19
22.	420/2014	Ordinario Civil	19-06-19	17-09-19
23.	207/2014	Ordinario civil	21-06-19	09-08-19
24.	133/2017	Ordinario civil	21-06-19	19-08-19
25.	10/2018	Ordinario civil	02-07-19	07-10-19
26.	47/2017	Ordinario civil	09-07-19	02-09-19
27.	37/2017	Sucesorio	09-07-19	03-09-19
28.	552/2018	Ordinario civil	09-07-19	08-10-19
29.	360/2015	Ordinario civil	19-07-19	26-09-19
30.	541/2015	Hipotecario	19-07-19	21-10-19
31.	1122/2005	Hipotecario	19-07-19	09-09-19
32.	1122/2005	Hipotecario	19-07-19	13-09-19
33.	384/2016	Hipotecario	09-08-19	11-09-19
34.	420/2018	Ordinario Civil	13-08-19	29-09-19
35.	424/2018	Ordinario Civil	22-08-19	09-10-19
36.	99/2017	Sucesorio	22-08-19	04-11-19
37.	93/2004	Ejecutivo	02-09-19	01-11-19
38.	40/2019	Desahucio	06-09-19	13-11-19
39.	775/2015	Ordinario Civil	06-09-19	01-11-19
40.	53/2016	Hipotecario	17-09-19	17-10-19
41.	230/2016	Hipotecario	19-09-19	11-11-19
42.	1297/2006	Sucesorio	04-04-19	23-09-19

43. 378/2016 Sucesorio 10-10-19 01-11-19

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período (tres registros omitidos)	103
Pendientes a la visita anterior (un registro omitido)	20 (21)
Sentencias pronunciadas en el período	112
Pendientes de pronunciar	12

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió bien alguno (Folio 73).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliarse registraron veinte recursos, sin embargo el relativo al expediente 378/2017 correspondiente al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), se anotó por error, por lo que, se registraron **diecinueve recursos de apelación.**

El de fecha más reciente, corresponde al número interno 24 relacionado al expediente 308/2017, relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, admitido por auto de seis de noviembre de dos mil diecinueve, pendiente de remitir (foja 120).

Se trajo a la vista el original y los cuadernos de apelación que consta el primero de ellos de 691 fojas y el segundo de 13 fojas, en la última del segundo obra el proveído de fecha seis de noviembre del presente año, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución

definitiva de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advierte que se encuentran pendientes de remitir dos recursos, correspondientes a los expedientes 310/2018 en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha doce de septiembre del año en curso y admitido en auto de fecha veintiocho de octubre del presente año y el 308/2017 relativo al juicio Ordinario Civil, descrito y analizado anteriormente.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos nueve recursos, de los cuales, uno se confirma, dos se revocan, dos se modifican y cuatro se regresaron por otros motivos.

b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación cuyo conocimiento compete al Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron diecinueve medios de impugnación, de los cuales el registrado con el número interno 19, relacionado con el expediente 367/2012 relativo al sucesorio intestamentario a bienes de (*****), se regreso a trámite foja 40, **por lo que, se registraron dieciocho medios de impugnación.**

El registro más reciente, corresponde al número interno 25, relativo al expediente 68/2018, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, admitido mediante auto de fecha trece de noviembre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 040). Se trajo a la vista el expediente en 602 fojas, y el cuaderno de apelación en 05 fojas, en el primero de ellos en la foja 596 y en el cuaderno de apelación en la última obra agregado el auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto antes mencionado, y se ordena remitir el referido cuaderno al Tribunal de Alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.	420/2018	26-09-2019	25-10-2019
2.	424/2018	09-10-2019	28-10-2019
3.	1297/2006	23-09-2019	28-10-2019
4.	324/2016	08-10-2019	08-11-2019
5.	68/2018	23-10-2019	13-11-2019
6.	68/2018	24-10-2019	13-11-2019

De los anteriores todos se encuentran dentro del plazo para remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita, se han regresado ocho asuntos de los cuales dos se confirman, uno se revoca y cinco se regresan por otros motivos.

c) Recurso de Queja

Por lo que hace al apartado de quejas, en el periodo que se revisa se interpusieron **cincorecursos de queja**.

El último registro, corresponde al expediente 68/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), en que se interpuso el recurso de queja en contra del auto treinta y uno de octubre del año en curso, admitiéndose mediante auto de fecha trece de noviembre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 142). Se trajo a la vista el cuadernillo de queja que constan de 05 fojas última, en la que aparece el auto, mediante el cual se tiene a (*****) por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro aparece un asunto pendiente de remitir al Tribunal de Alzada correspondiente al expediente 68/2018 descrito y analizado anteriormente.

En el período que comprende esta visita, se ha devuelto un recurso declarándolo fundado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **cuatro asuntos**.

El último corresponde al expediente 916/2007, recibido el quince de octubre del año en curso, en que aparece como quejoso (*****), foja 24. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), el expediente consta de 663 fojas y en el cuaderno de amparo, y a foja 657 obra auto de fecha quince de octubre en el que, se tiene a la promovente por anexando escrito de demanda de amparo directo y se le previene para que exhiba la totalidad de las copias de traslado, para el trámite correspondiente, por auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se recibe oficios del segundo Tribunal Colegiado de Materias Civil y de Trabajo del Octavo circuito en esta ciudad, en los que informa de la presentación de la demandada por la quejosa que se indica, declarándose incompetente y declinando la competencia legal a favor del Juzgado de Distrito de la Laguna en Turno; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, **no es posible determinar cuantas resoluciones se recibieron durante el periodo que comprende la visita, toda vez que, no se registra la fecha en que causa ejecutoria las resoluciones que se pronuncian.**

b) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de amparos indirectos, se registraron **sesenta y siete asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 1193/2019, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), recibido el día siete de noviembre del año en curso, derivado del expediente 538/2012, con fecha del informe previo del siete de noviembre del presente año (foja 266).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 674 fojas, a foja 668 obra el auto de fecha siete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido oficio de la autoridad Federal y se ordenó rendir el informe previo y a foja 669 obra el oficio mediante el cual se remite a la autoridad Federal el informe previo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto cincuenta y dos, de ellos, dieciséis sobreseídos, veintitrés concedidos y tres negados.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos apartados el primero que corresponde a promociones irregulares y el segundo a partir de la foja 263, se registran los expedientillos que se forman por que se previene a la parte actora que cumpla con requisitos que le falta a la demanda.

a) Promociones Irregulares

En el periodo que comprende a presente visita se registraron **ciento veintiún asuntos**.

El más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 215/2019 formado por acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, referente a un escrito presentado por (*****), formado con motivo de no tener personalidad dentro del expediente 667/2016(página 245). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 2 fojas y en esta última obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, coincidiendo los datos asentados con el libro.

b) Expedientillos Auxiliares

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **once asuntos**.

El más reciente corresponde al folio 1021/2019 formado por acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, referente a una demandada en el que se formó por falta de requisitos (página 269). Se

trajo a la vista el folio formado por el escrito de (*****), el cual consta de 53 fojas y en esta última obra el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, toda vez que esta autoridad carece de competencia.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que la última demanda recibida con folio 1024, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****); se consultó en la letra "(*****)" en cuya foja 074 frente, se encuentra registrado el folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
895/2019	30-05-19	164
1088/2019	27-06-19	10
1246/2019	18-07-19	23
1486/2019	29-08-19	32
1630/2019	25-09-19	83
1827/2019	23-10-19	27
Total		339

Por lo tanto, se obtiene que se han enviado **trescientos treinta y nueve expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

En seguimiento al acuerdo C-17/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes se ha dado seguimiento a la remisión de expediente enviados al archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **ochocientas veinticinco diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de cuatrocientas trece diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el trece de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 1297/2006, con la finalidad de notificar el auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve en (*****)habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja99 frente). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) que consta de 1527 fojas del tomo II, en el cuaderno de apelación interpuesto por (*****) el cual consta de 29 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha anteriormente señalada, coincidiendo los datos asentados en el libro.

Con fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se apertura un nuevo libro, asignado a la **Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores**, en el que obran diligencias practicadas por el Licenciado Carlos Roberto Basurto Rocha aparecen un total de cuatrocientas doce diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el trece de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 1122/2005, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja001 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por (*****) que consta de 4367 fojas del tomo IV y en la última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **seiscientas treinta y nueve**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, se apertura un nuevo libro.

Al revisar el libro de promociones y el legajo formado con las volantas de las promociones recibidas de Oficialía de Partes, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cinco mil ochocientas cuarenta y siete promociones** de las cuales tres mil ochocientas ochenta y cinco por Oficialía de Partes y mil novecientos sesenta y dos corresponden al libro.

El último registro corresponde a la recibida en el juzgado a las catorce horas con veinticinco minutos del día trece de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 537/2014, presentada por (*****) (foja 15 frente). Se trajo a la vista la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada, pendiente de acordar en virtud de que se encuentra para trámite en la Secretaría de Acuerdo de este juzgado.

En este juzgado se reciben en promedio cincuenta y dos promociones diarias.

Se procedió a elaborar un listado de promociones pendientes de acordar, obteniéndose lo siguiente:

RELACION DE EXPEDIENTES PENDIENTES PARA ACORDAR DE LA

LIC. ROSALINDA DE LA CRUZ GAYTAN

NUMERO DE EXPEDIENTE	489/2019	UNA PROMOCION	2 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	495/2018	DOS PROMOCIONES	8 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	653/2012	DOS PROMOCIONES	7 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	265/2016	UNA PROMOCION	5 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	250/2016	UNA PROMOCION	5 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	242/2018	UNA PROMOCION	8 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	1632/2017	UNA PROMOCION	25 OCT
NUMERO DE EXPEDIENTE	400/2019	UNA PROMOCION	8 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	283/2019	UNA PROMOCION	8 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	43/2012	UNA PROMOCION	7 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	198/2019	UNA PROMOCION	6 NOV

NUMERO DE EXPEDIENTE	809/2016	UNA PROMOCION	7 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	173/2018	UNA PROMOCION	7 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	384/2018	UNA PROMOCION	8 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	611/2017	UNA PROMOCION	7 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	618/2016	UNA PROMOCION	5 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	51/2018	DOS PROMOCION	6 NOV
NUMERO DE EXPEDIENTE	41/2016	UNA PROMOCION	4 NOV

Pendientes de dictar acuerdo con solicitud de citación a sentencia, LIC. MARÍA RUIZ CASTAÑEDA

Expediente	Juicio	Fecha de presentación
1. 132/2019	Especial Hipotecario	24/09/2019
2. 241/2017	Sucesorio Intestamentario	25/09/2019
3. 29/2019	Sucesorio Intestamentario	26/09/2019
4. 425/2019	Especial Hipotecario	27/09/2019
5. 707/2018	Especial Hipotecario	02/10/2019
6. 131/2018	Ordinario Civil	03/10/2019
7. 718/2011	Sucesorio Testamentario	09/10/2019
8. 662/2018	Sucesorio Testamentario	10/10/2019
9. 743/2017	Terceria Excluyente Dominio	15/10/2019
10. 728/2018	Ejecutivo de Desahucio	15/10/2019
11. 787/2012	Ordinario Civil	16/10/2019
12. 202/2018	Ordinario Civil	16/10/2019 y 04/11/2019
13. 528/2017	Ordinario Civil	18/10/2019
14. 608/2016	Sucesorio Intestamentario	18/10/2019
15. 436/2019	Especial Hipotecario	21/10/2019
16. 225/2018	Especial Hipotecario	21/10/2019
17. 516/2018	Ordinario Civil	22/10/2019
18. 312/2019	Sucesorio Intestamentario	23/10/2019
19. 30/2019	Ordinario Civil	23/10/2019
20. 600/2018	Ordinario Civil	23/10/2019
21. 666/2017	Ordinario Civil	23/10/2019
22. 470/2018	Ordinario Civil	24/10/2019
23. 611 /2015	Sucesorio Intestamentario	24/10/2019
24. 309/2019	Ordinario Civil	25/10/2019
25. 122/2018	Ordinario Civil	25/10/2019
26. 743/2018	Ordinario Civil	27/10/2019
27. 59/2019	Ordinario Civil	28/10/2019
28. 780/2016	Sucesorio Intestamentario	29/10/2019
29. 533/2018	Ordinario Civil	31/10/2019
30. 629/2018	Ordinario Civil	31/10/2019
31. 681/2018	Ordinario Civil	31/10/2019
32. 437/2018	Ordinario Civil	31/10/2019
33. 445/2018	Ordinario Civil	31/10/2019
34. 342/2018	Ordinario Civil	31/10/2019
35. 273/2018	Ordinario Civil	31/10/2019

36. 246/2018	Sucesorio Intestamentario	31/10/2019
37. 52/2019	Ordinario Civil	04/11/2019
38. 1201/2004	Ordinario Mercantil	05/11/2019
39. 190/2005	Sucesorio Testamentario	05/11/2019
40. 573/2017	Sucesorio Intestamentario	05/11/2019
41. 56/2012	Sucesorio Intestamentario	06/11/2019
42. 571/2018	Ordinario Civil	06/11/2019
43. 434/2018	Ordinario Civil	07/11/2019

13.Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **cinco mil ochocientos dos expedientes**.

El último asiento corresponde al expediente número 569/2019 facilitado para consulta en fecha trece de noviembre del año en curso, (*****) quien se identificó con cedula profesional, (página 91 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ordinario Civil promovido por (*****), que consta de 48 fojas, a foja 29 obra el auto de radicación en el que se tiene autorizado a dicho profesionista como abogado patrono de la parte actora.

III.Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista publicada el día trece de noviembre del año en curso, aparecen sesenta acuerdos de los cuales se seleccionó el expediente 1228/2005, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****); Se trajo a la vista el expediente el

cual consta de 132 fojas y en esta última obra el auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en el que, se tiene a la ocursoante por promoviendo Incidente de Nulidad y se ordena dar vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho legal corresponda.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **seis mil setecientos** acuerdos; lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Mayo (17 al 30)	605
Junio	1,125
Julio	887
Agosto	1,134
Septiembre	1,129
Octubre	1,263
Nov. (01-13)	557
Total	6,700

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento doce días hábiles, se obtiene que en este lapso se publica un promedio de **cincuenta y nueve acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

1. Expediente 250/2019 relativo al juicio Ordinario de Usucapión, promovido por (*****), obra en autos la demanda inicial presentada en fecha dos de mayo presentada en Oficialía de Partes, auto de radicación de fecha tres de mayo del presente año, en el que se admite a trámite la demanda, en fecha ocho de mayo de este año se dejó citatorio de espera al

demandado, en esta misma fecha se levanto la diligencia del citatorio dejado al demandado; en fecha nueve de mayo se emplazo al demandado por cédula que surte efectos de notificación en forma, obra diligencia actuarial de fecha nueve de mayo, en la que se emplazó de manera personal a la codemandada Directora dl Registro Público de la Propiedad, obra citatorio de espera que fue dejado al demandado (*****), así como también diligencia de citatorio levantada en esa misma fecha, obra diligencia actuarial de fecha treinta y uno de mayo en la que se emplazó por medio de cédula que surte efectos de notificación en forma al codemandado (*****), obra constancia de desahogo de la audiencia previa y de conciliación de fecha uno de octubre del presente año. El expediente consta de 52 fojas, el mismo se encuentra debidamente foliado, sellado, y rubricado.

2. Expediente 251/2019, relativo al juicio Civil Ordinario promovido por (*****), obra demanda inicial presentada en Oficialía de partes en fecha tres de mayo del presente año, obra auto de radicación de fecha seis de mayo, en el que se admite la demanda hecha valer, diligencia actuarial de fecha siete de mayo en la que se emplazó al demandado personalmente, constancia de la audiencia previa y de conciliación de fecha veintitrés de agosto del presente año. El expediente consta de 73 fojas. el expediente se encuentra debidamente foliado, sellado, y rubricado.

3. Expediente 618/2019 relativo al juicio Civil Ordinario promovido por (*****), obra demanda inicial presentada en la Oficialía de Partes en fecha dieciocho de octubre de este año en curso, obra Auto de Radicación de fecha veintiuno de octubre en el que se admite la demanda a trámite, obra citatorio de espera dejado al demandado en fecha veintinueve de octubre, en la misma fecha se agregó la diligencia del citatorio, obra agregada la diligencia actuarial de fecha treinta de octubre en la que el demandado fue emplazado por medio de cédula que surte efectos de notificación en forma. El expediente consta de 49 fojas, el expediente se encuentra debidamente sellado, cotejado y rubricado.

Acto continuo, se verificaron en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos y las audiencias, **siguen sin aparecer las diligencias actuariales realizadas.**

Los Actuarios manifiestan que el juzgado no cuenta con un escáner, por lo que se recurre a Oficialía de Partes a que se le auxilie a escáner las diligencias y a veces se retrasan días porque primero se ocupan

de sus labores y, en cuanto a la vinculación en sus computadoras no se ha implementado el sistema porque se les ha informado en el área de informática que está saturado y no se puede instalar, por ello, se tiene que efectuar la vinculación en las máquinas de los secretarios o escribientes cuando les dan oportunidad.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.-Expediente 496/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de veintinueve de agosto, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír notificaciones y autorizando a abogados para tal efecto. En razón de que, uno de los demandados se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado, obran las constancias de contestaciones de los oficios y respuestas de los mismos, por auto de fecha tres de diciembre, por las razones que se indican se ordena emplazar al diverso demandado por medio de edictos los cuales se publicaran de tres veces por tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico destinado para ello, haciéndole saber que deberá de presentarse en el término de veinte días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, obra constancia de expedición de los edictos y de su publicación; obra constancia del emplazamiento al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por auto de fecha siete de marzo a solicitud de la actora se tiene por acusada la

rebeldía de los demandados, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintitrés de abril, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El dieciséis de mayo, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el ocho de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. A escrito recibido con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal** por auto de fechadiecinueve de agosto, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de septiembre, en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que se declaró la usucapión a favor de la persona que se indica, obra constancia de la expedición de los edictos en la que se publicaran los puntos resolutive de dicha sentencia y de la publicación de la misma. Obra constancia de notificación a la parte actora y del Encargado del Registro Público de la Propiedad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

2.- Expediente 518/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, y por auto de veinticinco de agosto, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a los actores por presentados demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír notificaciones. En razón de que el demandado se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado, obran las constancias de contestaciones de los oficios y respuestas de los mismos, por auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, por las razones que se indican se ordena emplazar al demandado por medio de edictos los cuales se publicaran de tres veces por

tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico destinado para ello, haciéndole saber que deberá de presentarse en el término de veinte días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, obra constancia de expedición de los edictos y de su publicación; por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía del demandado, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el dos de mayo, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El cinco de noviembre, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el ocho de febrero de dos mil diecinueve, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. A escrito recibido con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veintitrés de agosto, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diez de octubre **fuera del plazo legal**, en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que se declaró la prescripción de la acción hipotecaria por estar prescrita la acción principal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 144 fojas.

3.- Expediente 352/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de junio de dos mil dieciocho, y por auto de seis de junio se ordenó formar expedientillo y registrarse en el libro de promociones irregulares, se previene al ocurso para que comparezca a justificar de manera clara y precisa el desconocimiento del domicilio de la persona que pretende demandar, con el apercibimiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono; por auto de fecha quince de junio, se tuvo al promovente por dando cumplimiento al auto que antecede y con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones

originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación. En razón de que, uno de los demandados se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado, obran las constancias de contestaciones de los oficios y respuestas de los mismos, por auto de fecha cuatro de octubre, por las razones que se indican se ordena emplazar al diverso demandado por medio de edictos los cuales se publicaran de tres veces por tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico destinado para ello, haciéndole saber que deberá de presentarse en el término de veinte días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, obra constancia de expedición de los edictos y de su publicación; por auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de los demandados, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veinticinco de marzo, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veintinueve de abril, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el once de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El nueve de agosto, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de agosto, en que se resolvió que por las razones que se indican se ordeno llamar a juicio al diverso demandado Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, obra constancia de notificación al diverso demandado; por auto de fecha cuatro de septiembre por las razones que se indican, se ordenó emplazar al Director del Registro Público de esta ciudad, diligencia que se llevo a cabo el seis de septiembre, por auto de fecha cuatro de octubre se tiene a la parte actora por desistiéndose de la demanda y de la acción intentadas en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y se cita para sentencia definitiva la que se dicto el día veintidós de octubre; en la que se declaro la usucapión a favor de la parte actora, obra constancia de la expedición de los edictos en la que se publicaran los puntos resolutive de dicha sentencia y de la publicación de la misma. Obra constancia de notificación a la parte actora. La anterior es la

última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

4.- Expediente 551/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de veinte de agosto con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír notificaciones y autorizando a abogado patrono. En razón de que, uno de los demandados se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado; con fecha primero de octubre se emplazó al Director del Registro Público de esta ciudad; por auto de fecha diecinueve de octubre a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía del Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado. Por auto de fecha veinte de noviembre se tiene al promovente señalando nuevo domicilio de la diversa demandada, a fin de que se lleve a cabo el emplazamiento en el mismo el cual se llevo a cabo el diez de diciembre; con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora se declaro la rebeldía de la parte demandada y se señalo fecha para audiencia previa y de conciliación; La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el tres de abril, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El quince de mayo, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el dieciséis de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. A escrito recibido con fecha veinte de agosto del año en curso, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha cuatro de septiembre, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el trece de septiembre, en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción y

condenó a la parte demandada de las prestaciones reclamadas; obra constancia de notificación, por auto de fecha catorce de octubre se aclara la sentencia definitiva dictada en autos; obra constancia de notificación a la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

5.- Expediente 746/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete; y por auto de veintidós de noviembre, se ordeno formarse expediente y registrarse en el libro de promociones irregulares, y se previene al promovente para que, señale el domicilio completo del demandado, con el apercibimiento legal donde se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos; por auto de fecha cinco de diciembre se tuvo al promovente por dando cumplimiento al auto que antecede y, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el seis de diciembre; el nueve de enero de dos mil dieciocho se tiene al demandado dando contestación a la demanda interpuesta en su contra; y se ordena dar vista a la contraria para que dentro del término de cinco días presente escrito complementario, señalándose día y hora para la audiencia previa y de conciliación; por auto de fecha diecinueve de enero se tiene a la parte actora desahogando la vista que se le mando dar; por auto de fecha diecinueve de febrero se dicto auto de admisión de pruebas y se señalo día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; el seis de abril se llevo a cabo la audiencia de previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio por diez días; por auto de fecha diez de abril, en razón de que se señalo el seis de abril a las trece horas para la audiencia de previa y de conciliación dicha audiencia tuvo verificativo en la audiencia posteriormente señalada y en la misma se abrió el periodo probatorio por diez días, por lo tanto el mencionado acuerdo del diecinueve de febrero, se deja sin efecto legal alguno; por auto de fecha veinticuatro de abril se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas; el veinticinco de mayo se dicto auto de admisión de pruebas y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; el día dieciséis de agosto se llevo a cabo el desahogo de

audiencia de pruebas y alegatos y por las razones que se indican se señalo día y hora para su continuación y después de varios señalamientos y diferimientos, se llevo a cabo el cuatro de julio y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se cerró el periodo probatorio y se paso a alegatos siendo formulados a la parte actora en forma oral y sin alegatos de la parte demandada dada su inasistencia se dio el término de cinco días para formular conclusiones y se tuvo por formuladas la de la parte actora por auto de fecha dieciséis de julio; a escrito recibido con fecha veintiuno de agosto, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha cuatro de septiembre se citó a las partes para sentencia definitiva. La resolución definitiva se dictó el veintinueve de octubre **fuera del plazo legal** en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada. Obra constancia de notificación alas partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 137 fojas.

6.- Expediente 576/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de uno de octubre, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír notificaciones y por designando abogado patrono. En razón de que, uno de los demandados se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado, obran las constancias de contestaciones de los oficios y respuestas de los mismos, por auto de fecha veinte de noviembre, por las razones que se indican se ordena emplazar al diverso demandado por medio de edictos los cuales se publicaran de tres veces por tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico destinado para ello, haciéndole saber que deberá de presentarse en el término de veinte días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, obra constancia de expedición de los edictos y de su publicación; obra constancia del emplazamiento al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad de fecha cinco de diciembre, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de los demandados, resolviendo que no se volverá a practicar

diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintidós de abril, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El dieciséis de mayo, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el once de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones; por auto de fecha nueve de agosto, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de septiembre **fuera del plazo legal**, en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que se declaró la usucapión a favor de la parte actora, obra constancia de la expedición de los edictos en la que se publicaran los puntos resolutive de dicha sentencia y de la publicación de la misma. Obra constancia de notificación a la parte actora y del Encargado del Registro Público de la Propiedad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

7.- Expediente 481/2018 relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de agosto de dos mil dieciocho; y por auto de veintitrés de agosto, y, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el treinta y uno de agosto; el veinticinco de septiembre a solicitud de la parte actora se decretó la rebeldía de la parte demandada señalándose día y hora para la audiencia previa y de conciliación; por auto de fecha veintisiete de noviembre se desahogo la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio por diez días; por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve se dicto auto de admisión de pruebas y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; el día dos de abril se llevo a cabo el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos y no existiendo pruebas

pendientes por desahogar se cerró el periodo probatorio y se paso a alegatos siendo formulados a la parte actora en forma oral y sin alegatos de la parte demandada dada su inasistencia se dio el término de cinco días para formular conclusiones; por auto de fecha diecisiete de mayo se citó a las partes para sentencia definitiva. La resolución definitiva se dictó el diecinueve de agosto **fuera del plazo legal** en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a; por auto de fecha veintitrés de octubre a solicitud de la parte actora esta causo ejecutoria. Por auto de fecha once d noviembre se previene a la parte demandada para que de cumplimiento voluntario de lo resuelto en la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

8.- Expediente 251/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el nueve de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de catorce de mayo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír notificaciones y por designando abogado patrono. En razón de que, uno de los demandados se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado, obran las constancias de contestaciones de los oficios y respuestas de los mismos, por auto de fecha dos de julio, por las razones que se indican se ordena emplazar al diverso demandado por medio de edictos los cuales se publicaran de tres veces por tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico destinado para ello, haciéndole saber que deberá de presentarse en el término de veinte días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, obra constancia de expedición de los edictos y de su publicación; obra constancia de notificación al Director del Registro Publico de la Propiedad de fecha nueve de octubre, por auto de fecha nueve de noviembre a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de los demandados, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo

a cabo el veinte de noviembre, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El diez de diciembre, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el diecinueve de marzo, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. A escrito recibido con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal** por auto de fecha dos de septiembre, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de septiembre, en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que se declaró la usucapión a favor de la parte actora, obra constancia de la expedición de los edictos en la que se publicaran los puntos resolutive de dicha sentencia y de la publicación de la misma. Obra constancia de notificación a la parte actora y del Encargado del Registro Público de la Propiedad. Por auto de fecha treinta y uno de octubre no ha lugar a acordar lo solicitado a razón de que no ha transcurrido el término a que se refiere la disposición legal que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

9.- Expediente 659/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho; y por auto de treinta de octubre, se ordeno formarse expediente y registrarse en el libro de promociones irregulares, y se previene al promovente para que, dentro del término de cinco días proporcione los nombres completos de los demandados con el apercibimiento legal, donde se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono; por auto de fecha nueve de septiembre se tuvo al promovente por dando cumplimiento al auto que antecede y, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de noviembre; a petición de la parte actora el día diez de diciembre se tuvo por decretada la rebeldía de los demandados, resolviendo que no se volverá a

practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio; por auto de fecha veintinueve de abril se dicto auto de admisión de pruebas y se señalo día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; el día diez de julio se llevo a cabo el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se cerró el periodo probatorio y se paso a alegatos siendo formulados a la parte actora en forma oral y sin alegatos de la parte demandada dada su inasistencia se dio el término de cinco días para formular conclusiones; por auto de fecha nueve de agosto se citó a las partes para sentencia definitiva. La resolución definitiva se dictó el diecisiete de septiembre **fuera del plazo legalen** que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción y se declaro la usucapión a favor de la parte actora. Obra constancia de notificación alas partes. Por auto de fecha a solicitud de la parte actora la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición del oficio al Director del Registro Público de esta ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

10. Expediente 294/2018. relativo al juicio ordinario civil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de veinticinco de mayo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír notificaciones y designo abogado patrono. En razón de que, uno de los demandados se desconocía de su domicilio se ordeno girar oficios a las dependencias que se indican para que informen si en sus sistemas obra domicilio del demandado, obran las constancias de contestaciones de los oficios y respuestas de los mismos, por auto de fecha dieciocho de julio, por las razones que se indican se ordena emplazar al diverso demandado por medio de edictos los cuales se publicaran de tres veces por tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el portal

electrónico destinado para ello, haciéndole saber que deberá de presentarse en el término de veinte días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, obra constancia de expedición de los edictos y de su publicación; obra constancia del emplazamiento al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad de fecha nueve de octubre, por auto de fecha veinticinco de octubre a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de los demandados, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veinticinco de febrero, se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos después de varios diferimientos se llevo a cabo el veintiocho de junio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones; A escrito recibido con fecha diecisiete de julio **fuera del plazo legal** por auto de fecha once de septiembre, a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el treinta de septiembre, en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que se declaró la usucapión a favor de la parte actora, obra constancia de la expedición de los edictos en la que se publicaran los puntos resolutiveos de dicha sentencia y de la publicación de la misma. Obra constancia de notificación a la parte actora y del Encargado del Registro Público de la Propiedad, por auto de fecha treinta y uno de octubre no ha lugar a acordar lo solicitado, en virtud de que la fecha de la presentación de su ocurso no ha transcurría el término señalado en la disposición legal que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	05-06-19	05-06-19
Junio	18-07-19	18-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19
Septiembre	04-10-19	04-10-19
Octubre	07-11-19	07-11-19
Noviembre		

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas con toda oportunidad, **con excepción del mes de junio del año en curso que aparecen fuera del plazo legal.**

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Mayo	Visita anterior 09 Esta visita15	Visita anterior09 Esta visita15	24
Junio	13	13	13
Julio	21	21	04
Agosto	24	24	10
Septiembre	30	30	10
Octubre	29 (30)	30	18
Noviembre	03	03	--
Total del Periodo	136	136	--

La discrepancia entre el libro y el legajo con las estadísticas mensuales de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre obedece a que únicamente se reportaban las resoluciones citadas en el mes y pronunciadas en el mes y no la totalidad.

En uso de la voz la secretaria de acuerdo y trámite informó que lo anterior se hizo así porque de esa manera consideró que se había instruido por parte de la Visitaduría Judicial General, en el sentido de que sólo se reportaban las pronunciadas que se habían citado en el mismo mes.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior:09 A esta visita: 13	Avisitaanterior:09 A esta visita: 13	22
Junio	16 (17)	17	17
Julio	10 (11)	11	08
Agosto	21	21	10
Septiembre	20	20	09
Octubre	19 (20)	20	15
Noviembre	10	10	--
Total periodo	109 (112)	112	--

La omisión de registros en el libro quedó anotada en el apartado correspondiente.

La discrepancia entre el libro y el legajo con las estadísticas mensuales de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre obedece a que únicamente se reportaban las resoluciones citadas en el mes y pronunciadas en el mes y no la totalidad.

En uso de la voz la secretaria de acuerdo y trámite informó que lo anterior se hizo así porque de esa manera consideró que se había instruido por parte de la Visitaduría Judicial General, en el sentido de que sólo se reportaban las pronunciadas que se habían citado en el mismo mes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	431
Asuntos concluidos	41
Sentencias Definitivas dictadas	136
Pendientes de resolución	01
Asuntos en trámite	2,688
Recurridos en apelación	19

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la publicación de la presente visita comparecieron a solicitar audiencia:

A las diez horas compareció (*****) la primera de quienes expuso que en este acto presenta escrito de queja en contra del titular y de las secretarías de acuerdo de este juzgado, acordándose recibirla y levantar acta de ratificación por separado.

A las once horas compareció (*****) quien expuso que solicita que las audiencias no se programen tan fuera de plazo.

A las doce horas compareció (*****) quien expuso diversas manifestaciones sobre sus expedientes 437/2017 y 13/2018 de las que ya presentó escrito de queja que se tramita ante el Consejo.

A las catorce horas compareció (*****) quien expuso que en este acto presenta escrito de queja en contra de la secretaria de acuerdo de este juzgado, acordándose recibirla y levantar acta de ratificación por separado.

A las catorce horas con treinta minutos, compareció (*****), habiendo presentado queja administrativa en contra del Licenciado Felipe Ordaz Salas en su actuar como juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, por conducto del Segundo Tribunal Distrital, habiendo ratificado ante dicha autoridad la referida queja administrativa la cual fue presentada con fecha once de octubre del año en curso, sin embargo, hasta el día de hoy no se le ha informado del trámite que se le ha dado a la misma, y si obra en el Consejo de la Judicatura. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones de personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, que desean manifestar lo siguiente:

El personal del juzgado solicita aumento de sueldo.

Por su parte Diana Edith Alatorre Escobedo, secretaria taquimecanógrafa, con veintiún años laborando en este juzgado solicita aumento de sueldo, se gestione para ingresar al sindicato y se le considere a ocupar una plaza judicial porque cuenta con su título de licenciada en derecho.

En cuanto a Jesús Garay Solís, archivista, solicita aumento de sueldo, se gestione para ingresar al sindicato porque cuenta con veintiún años laborados en el juzgado, inclusive le entregó a la Magistrada Presidenta su documentación y fue remitida al sindicato pero no ha obtenido respuesta alguna.

Soledad Blanca Muñoz Núñez, secretaria mecanógrafa con quince años laborados en el juzgado y no le ha sido posible ingresar al sindicato por lo que solicita se le apoye al ingreso.

Elizabeth Jaquez Silos, auxiliar administrativo con dos años laborados, solicita aumento de sueldo y se realicen las gestiones para ingresar al sindicato.

En cuanto a Carlos Alberto Macías García, secretario mecanógrafo solicita aumento de sueldo porque percibe \$ 2,100.00 por quincena, y de ahí requiere de gastos de transporte; con diez años laborando en el juzgado y ya cuenta con su título de licenciado en derecho

por lo que su deseo se le considere a ocupar una plaza judicial.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con relación al oficio CJ-1762/2019 de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve; la titular del juzgado manifestó que mediante el oficio 1468/2019 de fecha veintiocho de agosto del presente año, se comunicó las medidas tomadas para subsanar las inconsistencias detectadas.

Se hace constar que a las dieciocho horas se incorporaron la visitadora judicial María Angélica Girón García y la secretaria auxiliar Rocío Villarreal Ruiz.

Con lo anterior, y siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales y la secretaria auxiliar, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández
Jueza**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Rocío Villarreal Ruiz
Secretaria Auxiliar

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019